

Sesión N.º 443

Celebrada el 19 de Diciembre de 1934.

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Aldemate,
 Fischer, Matte, Rossi, Saavedra, Searle y Vatchky, el Teniente señor Meyerholz y el Secretario se-

ños del Pis. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Ollivier y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Inez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 8 al 14 de Diciembre de 1934, con los siguientes totales:

Descuentos al Público	₪ 168.300.62
Redescuentos a Bancos accionistas	" 1.849.909.25
Préstamos con Warrants; Ley 5069	64.250.-
Documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N.º 5185;	
Banco Anglo Sud Americano Ltda.	" 6.750.000.-

Operaciones de Cambios:

Período N.º 138; 10 al 15 de Diciembre:

Ley 5107	Compras	₪	1.090.03
Letras de exportación y de Seguro,	Compras	"	182.295.79
	Ventas	"	937.746.68
Decreto-Ley 103	Compras	"	834.737.50
	Ventas	"	1.199.578.03
Decreto-Ley 646	Compras	"	524.682.88
	Ventas	"	1.534.557.16

Exportaciones autorizadas por la Comisión U.S.₪ 152.043.76

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 14 de Diciembre en curso, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curicó	₪ 503.303.10
Banco Español-Chile	" 8.000.000.-
Banco Italiano	" 1.321.042.65
Banco de Osorno y La Unión	" 2.003.758.76
Banco Francés e Italiano	" 301.337.20
	<u>₪ 12.129.441.71</u>

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos

a la fecha indicada.

Tasas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Redescuentos a la Caja Nacional de Honor (Decreto con fuerza de Ley N.º 65)	5%
Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley N.º 5069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%

- Operaciones con las industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menos de 180 días 4%
- Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185) 3%
- Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5185) 2%
- Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466) 1%
- Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5394) 3%
- Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398) 3%
- Préstamos a Municipalidades (Ley 4993) 4 1/2%
- Préstamos al Fisco (Ley 5296) 2%
- Préstamos al Fisco (Ley 5331) 2%
- Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127 2%

Directorio

El Secretario dio cuenta de que el 14 del presente se verificó la Asamblea General de Accionistas de la Clase A, convocada por el señor Presidente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos del Banco, a fin de elegir representante en el Directorio de la Institución en reemplazo de don Luis Matte Larraín, cuyo periodo expira el 31 del presente.

El resultado de la elección que se efectuó en dicha Asamblea, en la que estaban representadas 9.991 acciones, determinó la reelección del señor Matte para desempeñar el cargo por un nuevo periodo de tres años.

Límites de Crédito

A indicación del señor Gerente, el Directorio acordó renovar por seis meses, hasta el 30 de Junio de 1935, los límites de créditos para redescuentos y adquisición de letras que tienen acordados las Agencias para sus operaciones con los Bancos accionistas, en la forma que se establece en el siguiente cuadro:

Nombre del Banco	Iquique		Antofagasta		Valparaíso		Concepción		Valdivia		Magallanes		Totales
	Redes- cuentos	Adq. de letras											
En millones de peso													
Bco. Anglo Sud Americano Ltda.	0,5		0,5		3,0	2,0	2,0	1,0			1,0	3,0	13,0
" Alemán Transatlántico			0,5		2,0	1,0	0,5		1,0				5,0
" de Concepción							1,0						1,0
" de Chile	1,0		1,0		5,0	5,0	2,0		2,0				16,0
" de St. Eduardo y Cia.					2,0	1,0							3,0
" Español-Chile	0,5				2,0		2,0		2,0				6,5
" Francés e Italiano					0,5								0,5
" Germánico de la A. del S.					1,0								1,0
" Italiano					1,0								1,0
" Londres y S. del Sud Ltda.					1,0	1,0							2,0
" de Llanquihue									0,2				0,2
A la vuelta	2,0		2,0		17,5	10,0	7,5	1,0	5,2		1,0	3,0	49,2

De la cuenta	2,0		2,0		17,5	10,0	7,5	1,0	5,2		1,0	3,0	49,2
The National City Bank of N.Y.					3,0	2,0							5,0
Bco. de Desoro y La Unión									3,0				3,0
" Puntos Arenas, Magallanes											0,5	0,2	0,7
Total	2,0		2,0		20,5	12,0	7,5	1,0	8,2		1,5	3,2	57,9

Operaciones de Cambio

El señor Gerente expuso que en relación con los acuerdos tomados por el Directorio en la sesión precedente, respecto a la aceptación de las ofertas de cambio internacionales que se harán al Banco y que servirán para fijar el tipo de cambio a partir del 1º de Enero próximo, según lo prevenido en los artículos 3º y 5º de la Ley N.º 5107, él estimaba que el Banco, debía convertir a oro y depositar en Custodia, la totalidad de los cambios que adquiriera, pues era la única forma de evitar los riesgos inherentes a las fluctuaciones de las monedas extranjeras correspondientes. Sin embargo, continuó, como de esos cambios el Banco deberá disponer para dar curso a las autorizaciones que conceda la Comisión de Cambios Internacionales en cada período semanal, creía, al mismo tiempo, que había conveniencia en mantener un saldo prudente en francos franceses para atender a dichas autorizaciones, sin tener que recurrir en cada caso a la venta de la cantidad de oro necesaria, y a la compra de los francos, ya que era en esta moneda en la que el Banco operaba los giros de cambio autorizados por la Comisión de Cambios Internacionales, cualquiera que fuese la moneda en que ellos se concedían.

En virtud de las consideraciones expuestas por el señor Gerente, el Directorio acordó mantener a la vista, en alguno de los Corresponsales del Banco un saldo de, más o menos, 10.000.000. de francos franceses destinado al objeto indicado.

Le refirió, en seguida, el señor Meyerholz a los gastos que incurrirían al Banco estas operaciones de cambio, con motivo de las comisiones de corretaje, custodia, gastos de fundición y ensaye, etc., en la compra y venta del oro que se adquiriría con los cambios que se compran, y manifestó que un cálculo aproximado de estos gastos permite apreciarlos en un dos y medio por mil, o sea $\frac{1}{4}\%$ sobre el monto de las compras que se hagan, cuota que, a su juicio, debía ser cubierta al Banco por los vendedores de cambio, que son los que generan las letras.

El Director, señor Matte, expuso que tratándose de gastos que se producían tanto por la compra como por la venta posterior de esos cambios, que debía hacer el Banco, estimaba más equitativo que ellos se cobraran por mitad, al vendedor y al comprador de los cambios.

Los Directores señores Saavedra, Leale y Tatchy, expresaron su opinión en el mismo sentido que el señor Matte.

El Abogado, señor Alliende, manifestó que sin un mayor estudio de la cuestión, cree que esta materia la resuelve el artículo 9º del Reglamento de la Ley N.º 5107, que dispone que los gastos especiales en que el Banco tenga

que incurrir para la compra de determinado cambio, serán de cuenta del vendedor.

Después de un cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se acordó tomar una resolución sobre este particular, en la próxima sesión, una vez que la Mesa estudio la posibilidad de cobrar esos gastos en la forma mencionada por el señor Matte, sin perjuicio de que el señor Abogado informe en definitiva si ellos debieran ser pagados sólo por el vendedor de los cambios, en conformidad a la disposición reglamentaria que ha citado.

Compra de cambio de exportación. - El Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego, expuso que el señor Ministro de Hacienda le había encargado solicitar del Directorio, que tomara el acuerdo de comprar al tipo de cambio de exportación los cambios internacionales que provengan de la exportación de productos o mercaderías chilenas, y que el Banco podría vender posteriormente a los interesados en importar mercaderías de los mismos países en los cuales existieran esas disponibilidades.

Se refirió especialmente, el señor Drego, a una operación de, más o menos, 500.000.000 Fcos. Suizos que era necesario efectuar a fin de permitir la exportación de una importante partida de avena, pues el exportador no ha encontrado, por el momento, un comprador para esos cambios, motivo que le impide realizar esa exportación.

El Directorio estudio detenidamente la operación propuesta, especialmente en lo que se refiere a las dificultades que puedan presentarse para la venta de esas monedas ya que, según lo expuesto por el señor Drego, hay casos como el de la exportación de avena a Suiza que no ha podido efectuarse por la falta de interés actual para importar mercaderías de retorno de ese país, debido tal vez a los altos precios u otras causas que el comercio de importación debe haber considerado. Además, estimó, que esas monedas, que no son divisas sino depósitos destinados a pagar exportaciones a Chile, están sujetas a fluctuaciones al igual que las divisas, lo cual puede importar un riesgo de cambio que el Banco no está facultado para tomar a su cargo. Tuvo en vista, finalmente, que esos depósitos están sujetos a la legislación y restricciones vigentes de los respectivos países, disposiciones que pueden ser variadas ocasionando también fluctuaciones en los precios al cual podrían venderse esos depósitos en Chile.

En virtud de las consideraciones mencionadas, el Directorio acordó no comprar las monedas extranjeras provenientes de las exportaciones, a que se ha referido el señor Drego.

Se levanta la sesión.

Francisco

Paul Liberman *Amoldumak*

Beauchamp

omel Saucedo

Alfonso

Quintan

Dalbio

R. Seave